


27 de octubre de 2006

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 02-06

**TODOS EL PERSONAL**



Juan Cirino Martínez  
Director Ejecutivo

### **CODIGO DE VESTIMENTA DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO**

A través de esta Orden Administrativa, pretendemos continuar recomendando y fomentando el uso de la vestimenta apropiada, de forma que responda mejor a las condiciones de nuestra Agencia. En la misma se detalla, tanto para el personal femenino como masculino, la vestimenta aceptable para asistir a su área de trabajo, según la etiqueta profesional.

La misma comenzará a regir inmediatamente y dejará sin efecto la Orden Administrativa Número 115 del 18 de julio de 2002

#### **I. Definiciones:**

- 1. Chancletas-** Calzado en cuero o goma tipo chinela, con el talón descubierto.
- 2. Tenis-** Calzado informal generalmente utilizado con vestimenta apropiada para hacer ejercicios o con vestimenta de diario.

3. **Calzado**- Cualquier tipo de zapato que cubre el pie ya sea de cuero o de cualquier otro tipo de material cómodo a la piel; se extiende el uso de medias.
4. **Vestimenta de diario** - Vestimenta informal pero de corte elegante apropiada para trabajar en áreas que no requieran vestimenta tipo sastre.

## II. Vestimenta Femenina

### a) La vestimenta apropiada será:

1. Traje sastre holgado y con largo no mas alto de dos (2) pulgadas sobre la rodilla.
2. Vestimenta de diario elegante, holgada y con largo no más alto de dos (2) pulgadas sobre la rodilla.
3. Blusas con mangas de  $\frac{3}{4}$  pulgadas bajo el codo, largos o cortos mas debajo de los hombros.
4. Para las áreas específicas que requieren uniformes, estos deben ser holgados y las faldas, con un largo no mas alto de dos (2) pulgadas sobre la rodilla. Pantalones cortos no mas alto de dos (2) pulgadas sobre la rodilla.
5. En las áreas operacionales calzado cerrado de seguridad.
6. En las Oficinas Administrativas, calzado cerrado con un tacón apropiado o sandalias de vestir, cerradas y con un tacón apropiado.

7. Accesorios tales como: collares, pulseras, pantallas y prendedores de tamaño moderado.
8. Uñas acicaladas, de un largo moderado y colores apropiados.

**b) No es apropiado el uso de:**

1. Trajes con escotes pronunciados, ceñidos, cortos (que exceden la medida de dos (2) pulgadas sobre la rodilla) o material transparente.
2. Faldas ceñidas de ruedos cortos o con aberturas que excedan la medida de dos (2) pulgadas por encima de la rodilla.
3. Blusas cortas más arriba de la cintura, transparente, escotes pronunciados, ceñidas al cuerpo y sin mangas.
4. Pantalones de textura arrugada, desteñidos tipo o ceñidos al cuerpo ("Leggings o Cotton Knit".)
5. Sandalias abiertas en cuero o goma con el talón descubierto (chancletas).
6. Zapatos deportivos (tenis) o informales.
7. Uniformes Militares.
8. Trajes tipo túnica sin manga o con escotes.
9. Pantallas o aretes en el cuerpo ("Body Piercing").

### **III. Vestimenta Masculina**

#### **a) La vestimenta apropiada será:**

1. Trajes
2. Camisa de manga larga o corta.
3. Camisa tipo "Polo Shirts" manga larga o corta.
4. Pantalones cortos para los Supervisores de Operaciones y pantalones largos holgados con el ruedo a nivel del tobillo.
5. En las Oficinas Ejecutivas pantalones holgados con el ruedo a nivel del tobillo, no cortos.
6. Calzado cerrado, lustrado y con medias.
7. Zapato tipo mocasín lustrado y con medias.
8. El cabello debe mantenerse acicalado; si tiene un largo que sobrepase el cuello de la camisa deberá mantenerse recogido.

#### **b) No es apropiado el uso de:**

1. Camisetas sin mangas
2. Uniformes Militares
3. Barbas o bigotes descuidados
4. Zapatos tipo Sandalias ( chancletas)
5. Zapatos deportivos ( tenis)
6. Turbantes y sombreros que no sean parte del uniforme de trabajo.

7. Pantallas o aretes

8. Pantallas o aretes en el cuerpo. (Body Piercing)

#### IV. Excepciones

1. Cuando el Director Ejecutivo establezca lo contrario en ocasión de una fecha especial o evento que lo amerite.
2. Cuando por razones de salud, medicamento recetado el empleado requiera mediante evidencia medica el uso de cierto tipo de vestimenta, calzado, turbantes o gafas de sol.

V. Mediante esta orden Administrativa, y en aras de fomentar un ambiente profesional sano, es responsabilidad de cada Jefe y /o Supervisor orientar al empleado sobre el código de vestimenta. La Oficina de Recursos Humanos orientara al personal de nuevo ingreso sobre las normas aquí establecidas. Cualquier incumplimiento a esta orden administrativa estará sujeto a la aplicación de una medida disciplinaria conforme al artículo 107.57 del Reglamento de Personal. Esta orden administrativa tendrá vigencia inmediata y será extensiva a todos los empleados de la Autoridad de Transporte Marítimo.

**APROBADO POR:**

  
**Sr. Juan Cirino Martínez**  
**Director Ejecutivo**

**FECHA**

10/27/06